



## **Informe Financiero**

### **Fortalece la Integridad Pública, estableciendo inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio de la función pública y regulando el tránsito entre el sector público y el sector privado**

#### **Mensaje N°061-366**

#### **I. Antecedentes**

Este proyecto de ley fortalece la integridad pública, estableciendo inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio de la función pública y regulando el tránsito entre el sector público y el privado. Tiene como objetivo de carácter general actualizar y modernizar el marco normativo e institucional que regula y previene los conflictos de interés, se perfeccionan las normas que regulan el ingreso a desempeñar funciones en la Administración del Estado, y se propone regular las actividades post empleo de ciertas autoridades y funcionarios públicos. Por otra parte, el proyecto de ley propone modificaciones a las normas que reglamentan el ingreso a desempeñar funciones en la Administración del Estado, regulando la contratación de parientes y familiares de altas autoridades públicas, incluyendo las de elección popular.

El contenido de este proyecto es el siguiente:

##### 1. Modificaciones relativas a la Administración del Estado

- Se perfeccionan las normas que regulan el ingreso a desempeñar funciones en la Administración del Estado; Regula la contratación de parientes y familiares de altas autoridades públicas, estableciendo que dichas contrataciones o nombramientos deberían ser revisados por el Servicio Civil.
- Incorpora dos nuevas inhabilidades de ingreso a la Administración.
- Fortalece las incompatibilidades que recaigan en los nombramientos y ascensos, y designación de personal de la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.
- Fortalece y vuelve más estrictas las inhabilidades vigentes en la Ley de Compras Públicas.

- Se perfecciona el deber de abstención que procede en casos de conflictos de intereses, en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la Ley de Procedimiento Administrativo.
- Se regula el tránsito entre el sector público y el sector privado; establece nuevas inhabilidades para los ex ministros de Estado, los ex subsecretarios y los ex jefes superiores de servicio; propone inhabilidades para los ex funcionarios de las entidades fiscalizadoras.
- Se establece un registro público que deberán mantener los órganos del Estado sobre las entidades que se encuentran bajo su fiscalización o respecto de las cuales sus funcionarios intervengan.
- Se propone que ex funcionarios de instituciones fiscalizadoras deben comunicar al órgano al que pertenecían sus participaciones societarias y todas las actividades laborales y de prestaciones de servicio que realicen.

## 2. Modificaciones relativas al Congreso Nacional

- Se amplían las hipótesis que dan lugar a deberes de inhabilitación para los parlamentarios, excluyendo su participación e intervención cuando exista un interés propio involucrado.
- Se establece una nueva inhabilidad respecto de ciertas personas que estén ligadas con senadores, diputados, secretarios de ambas cámaras, entre otras.
- Se restringe el uso de las asignaciones parlamentarias.
- Se regula la exclusividad del ejercicio de la labor parlamentaria, así como el tránsito entre el sector público y el sector privado de los parlamentarios.
- Se crea una Unidad Técnica de Apoyo para la Comisión de Ética y Transparencia de cada Cámara, integrada por dos funcionarios de la Biblioteca del Congreso Nacional.

### 3. Modificaciones a la Ley de Probidad en la función pública y prevención de conflictos de intereses

- Se propone incorporar, respecto de ciertos parientes de algunos de los sujetos obligados a realizar declaraciones de intereses y de patrimonio, el deber de informar la institución y cargo, en caso de desempeñar funciones en algún órgano del Estado.

## **II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal**

- a. En lo referente a las nuevas funciones del Servicio Civil, esto requiere un fortalecimiento de este organismo, lo cual tiene un costo de \$ 59.266 miles anuales, lo que considera 2 profesionales de grado 7. A esto hay que adicionarle \$2.488 miles para activos no financieros, a gastarse en el primer año.

Además, cada informe realizado por esta institución tiene un costo de 8 UF. Bajo el supuesto que se realizan 30 informes al año, esto tendría un costo de \$6.392 miles anuales (considerando el valor UF a julio de 2018).

- b. Respecto de las nuevas funciones de Contraloría, esto requiere también un fortalecimiento de este organismo, lo cual tiene un costo de \$58.128 miles anuales, lo que considera 2 profesionales de grado 13. A esto se le adiciona \$2.488 miles para activos no financieros, a gastarse en el primer año.

El efecto fiscal total del proyecto se resume en la siguiente tabla

Tabla 1: Efecto Fiscal del Proyecto de Ley  
(Cifras en miles de pesos de 2018)

Ítem	Año 1	En régimen
<b>Servicio Civil</b>		
Remuneraciones	\$59.266	\$59.266
Activos no Financieros	\$2.488	
Informes	\$6.392	\$6.392
<b>Contraloría</b>		
Remuneraciones	\$58.128	\$58.128
Activos no Financieros	\$2.488	
<b>Total</b>	<b>\$128.762</b>	<b>\$123.786</b>

- c. El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de vigencia se financiará, en lo que les corresponda, con cargo a los presupuestos vigentes de las Partidas incluidas en el articulado. No obstante, lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dichos presupuestos en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos respectiva.

**De acuerdo con lo anterior, el proyecto de ley irrogará un mayor gasto fiscal en el año 1 de \$128.762 miles, y de \$123.786 miles en los años siguientes.**



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 68 GG  
Reg. 391 NN  
I.F. N°96/05.07.2018



**MAURICIO VILLENA CHAMORRO**  
**Director de Presupuestos (S)**



NA Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

